



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo del año dos mil veintidós

Proceso	Abreviado de Pertenencia
Demandantes	María Robertina Naranjo María de los Ángeles Cardona Naranjo Alba Luz Tilano Cardona Claudia Patricia Marín Carmona
Demandados	Héctor Alonso Cardona Naranjo Luz Stella Balbín Arango
Asunto	Levantamiento inscripción demanda
Radicado	05001 31 03 015 2000 00278 00

Se incorpora nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 01N-5157253, en la que se indica que *“MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012)”*.

Al respecto habrá de indicarse que efectivamente a folio 41 vuelto del expediente físico obra respuesta del 29 de mayo de 2001, de la Dra. BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS – Jefe División Jurídica – Oficina de registro de II.PP – Medellín, Zona Norte; en la que se manifiesta que *“no procede su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-5157-253, toda vez que este inmueble se constituyó mediante escritura No. 1000- del 07-06-2000, de la notaría 21a. de Medellín, reglamento de propiedad horizontal dando lugar a la apertura de nuevas matrículas (Artículos 5 y 31 del Decreto 1250/70)”*.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8f1cc11d066f890ce0222158a5ec6b8df9182beea2effca4f611235403ca17**

Documento generado en 04/05/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>